



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0690 DE 2025

(09 JUN 2025)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y el artículo 1 del Decreto 658 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 ibidem establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la Ley.

Que conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: “g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.”

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que el artículo 1 del Decreto 658 de 2024 delega en los Directores de Departamentos Administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias definitivas de los empleos que se presenten en sus entidades con excepción de los cargos previamente señalados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 10325 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo número OPEC 177759, respecto del cual se convocaron

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

seis (6) cargo(s) en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, Ubicados en la Dirección de Recolección y Acopio.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado parcialmente por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, se establece la posibilidad de hacer uso de las listas de elegibles para proveer cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, aprobó el 22 de septiembre de 2020, el criterio unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES", y en él se estableció el procedimiento a seguir para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes".

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, realizó el reporte entre otras de una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ubicado en la Dirección Territorial Centro Occidente – Sede Manizales, identificado con el ID 96, surgida con posterioridad a la convocatoria "Entidades del Orden Nacional 2242 de 2022".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Radicado No. 2025RS074810 del 3 de junio de 2025, autorizó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE el uso de listas de elegibles con fines de provisión en los siguientes términos:

Empleo Vacante		Concepto	Denominación	Autorización			
ID Empleo	ID Vacante			OPEC	Posición en la Lista	Cédula	Elegible
235806	479126	Mismo Empleo	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12	177759	7	7173641	DANIEL ALFONSO ORJUELA DIAZ

(...)"

Que DANIEL ALFONSO ORJUELA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.641 ocupó la posición número siete (7) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10325 del 25 de abril de 2024, para proveer seis (6) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, identificado con el Código OPEC No. 177759 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece: "En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que la Coordinación del Grupo Área Gestión del Talento Humano, certificó que DANIEL ALFONSO ORJUELA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.641, cumple con los requisitos de estudio y experiencia señalados en la página 426 y siguientes del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, así como con los demás requisitos exigidos por la normativa vigente, para ser nombrada en periodo de prueba en el empleo Profesional

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Especializado, Código 2028, Grado 12, ID 96 de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Dirección Territorial Centro Occidente – Sede Manizales.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, establece: "(...) Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que actualmente el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ID 96 se encuentra provisto de manera transitoria por nombramiento provisional otorgado mediante Resolución No.2308 del 11 de octubre de 2024 a ALEJANDRA LUCÍA BLANCO MORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.613.387, Dirección Territorial Centro Occidente – Sede Manizales.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, señala: "Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical".

Que, en relación con el retiro de los servidores provisionales que gozan de especial protección, el parágrafo 2º del artículo 263 de la Ley 1955 de 2019 establece "para los demás servidores en condiciones especiales, madres, padres cabeza de familia y en situación de discapacidad que vayan a ser desvinculados como consecuencia de aplicación de una lista de elegibles. la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible sean reubicados en otros empleos vacantes o sean los últimos en ser retirados. lo anterior sin perjuicio del derecho preferencial de la persona que está en la lista de ser nombrado en el respectivo empleo" (subrayado fuera del texto original).

Que la servidora ALEJANDRA LUCÍA BLANCO MORA, acreditó en debida forma la condición de madre cabeza de familia. En consecuencia y en cumplimiento de las acciones afirmativas antes mencionadas, el Área Gestión del Talento Humano verificará la existencia de una vacante en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y en la cual no hayan servidores con derechos de carrera administrativa que estén interesados en ocupar la vacante o que cumplan con los requisitos para ser encargados de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019.

Y

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación Jurisprudencial 054 de 2015, estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles: "*Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrando en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación*"

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente el nombramiento en periodo de prueba de DANIEL ALFONSO ORJUELA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.641, quien ocupó la posición número siete (7) en la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No. 10325 del 25 de abril de 2024, para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ID 96 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del DANE, y por ende dar por terminado el nombramiento en provisionalidad que recae en la servidora ALEJANDRA LUCÍA BLANCO MORA.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Nombramiento en periodo de prueba. Nombrar en período de prueba a DANIEL ALFONSO ORJUELA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.641, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ID 96 de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Dirección Territorial Centro Occidente – Sede Manizales, el cual fue autorizado para ser provisto con la lista de elegibles correspondiente al Código OPEC No. 177759, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo. El periodo de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Artículo 2º. Aceptación del nombramiento. Advertir a DANIEL ALFONSO ORJUELA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.641, que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

Artículo 3º. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, DANIEL ALFONSO ORJUELA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.641, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 deberá

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022, y se da por terminado un nombramiento provisional"

tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Artículo 4º. Terminación de nombramiento provisional. Dar por terminado el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No. 2308 del 11 de octubre de 2024 a ALEJANDRA LUCÍA BLANCO MORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.613.387, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 12, ID 96 de la Planta de Personal Global del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, Dirección de Recolección y Acopio, a partir del momento en que DANIEL ALFONSO ORJUELA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.173.641, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Parágrafo. En atención a que ALEJANDRA LUCÍA BLANCO MORA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.613.387, acreditó la condición de madre cabeza de familia, la entidad realizará las acciones afirmativas, para en lo posible nombrarla en una vacante de la planta de personal a la cual se le hayan agotado derechos de carrera administrativa y en la que cumpla los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

Artículo 5º. Comunicación. Ordenar al Área Gestión del Talento Humano comunicar a los interesados el contenido de la presente resolución, indicando que contra la misma no procede recurso alguno conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6º. Presupuesto. El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1025 del 3 de enero de 2025.

Artículo 7º. Vigencia y efectos fiscales. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

09 JUN 2025

Dada en Bogotá D.C., el


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró: Flor Ángela Niño Niño, Abogada, Área Gestión del Talento Humano 
Revisó: Laura Evelyn Arroyo España - Coordinadora GIT Vinculación y Empleo Público 
Revisó: Luz Dary Camacho Rivera - Contratista GIT Vinculación y Empleo Público 
V.O.: Javier Fernando Jiménez Umbarila - Coordinador – Área Gestión del Talento Humano 
Revisó: Diego Felipe Medina - Abogado, Secretaría General 
Aprobó: Alvaro Fernando Guzmán Lucero - Secretario General 
Aprobó: Luis Fernando Salguero Ariza - Asesor Dirección del Departamento 